FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre de 2020

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar No. 473- DIGSA-DISAN-DMMED-2020 cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a di3sposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicaran en el Portal Único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMMED, ubicada en la Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2020, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.; en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo Orden Administrativa de Personal N° 1518 del 23 de junio de 2019 y en la Orden semanal No. 026 art. 156 Literal B del 28 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 830.039.670-5*, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los*

artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recuros asigandos por la Direccion de Sanidad Ejército, incluye la información de los contratos para las vigencias fiscales 2018 – 2019 del BASPC17 centralizado por DMMED. Dado que existen procesos para tener en cuenta; por lo tanto, se tiene precios de referencia que sirvan para establecer los precios históricos de los procesos de contratación de similar objeto, con rubros presupuestales que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual:

							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
CONTRATO No. 409 DIGSA DISAN DMMED 2019, PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESM 6030 CAREPA ANTIOQUIA-URABA ANTIOQUIA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DMMED REGIONAL SIETE, VIGENCIA 2019.	MENOR CUANTIA No. .141-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 SOAT-8%	$135.000.000	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A–02–02–02–009–003	PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA - CLINICA PANAMERICANA	NINGUNO	21/08/2019	Apartadó - Antioquia	hasta el 30 de noviembre de 2019 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra)	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.415231, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE III NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITALIZACION Y URGENCIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DURANTE LA VIGENCIA DE 2018.	MENOR CUANTIA No 0065-DGSM-DMMED-2018 SOAT-5%	$ 350.000.000	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A–02–02–02–009–003	PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA - CLINICA PANAMERICANA	NINGUNO	4/05/2018	Apartadó - Antioquia	hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la última vigencia fiscales 2019, información suministrada en el siguiente cuadro:

							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PARA	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

		LOS CASOS QUE APLIQUE								
CONTRATO No. 144-DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2019 LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO Y ARMADA NACIONAL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON ENFERMEDADES DEL SUEÑO Y PATOLOGIAS QUE REQUIERAN OXIGENOTERAPIA EN LAS PRESENTACIONES REQUERIDAS Y EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES AL CENTRO DE MEDICINA NAVAL (ACUERDO EL ANEXO TECNICO)	MENOR CUANTIA No. 005-MDN-CGFM-DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2019	$820.000.000,00	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A–02–02–02–009–003	MESSER COLOMBIA S.A	NINGUNO	11 DE NOVIEMBRE DE 2019	Bogotá	VIGENCIA FUTURA 2020 HASTA EL 31 DE JULIO 2020	Buen manejo y correcta inversión del anticipo Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
CONTRATO No. Prestación de servicios médicos para la ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL de Tercer y Cuarto Nivel en Salud, a los afiliados y beneficiarios activos del subsistema de salud de las FF.MM. en Barranquilla. VIGENCIA 2019	MENOR CUANTIA No 053-DISAN-ARC-ESM1034-2019	$534.779.003,95	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A–02–02–02–009–003	CLINICA DE LA COSTA LTDA	NINGUNO	12 DE JULIO DE 2019	Barranquilla Atlántico	31 DE DICIEMBRE 2019 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTODEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES
NO. CONTRATO CO1.PCCNTR.983801 ATENCIÓN ANTEGRAL, OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA DE SERVICIOS DE SALUD DE ALTA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL II, III, Y IV EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL, EN LINEAMIENTO AL ACUERDO N° 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)	MENOR CUANTIA No. 043-MD-DIGSA-DISAN-HONAM-2019	$235.000.000	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A–02–02–02–009–003	CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA	NINGUNO	31 DE MAYO DE 2019	Buenaventura -Valle del Cauca	31 DE DICIEMBRE 2019 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTODEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO
CONTRATO No. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA Y ALTA COMPLEJIDAD (NIVEL II, III) Y LOS DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT; CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL (10) TOLEMAIDA Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	MENOR CUANTIA No. SAMC N° 009-MDN-DGSM-DISAN-DMTOL-2019	$1.000.000.000,00	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A–02–02–02–009–003	DUMIAN MEDICAL SAS	NINGUNO	10 DE MAYO DE 2019	GIRARDOT	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	CUMPLIMIENTODEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El DISPENSARIO MEDICO BASPC 17 de baja complejidad en Carepa Antioquia es un Establecimiento de Sanidad Militar de Baja complejidad con internación mínima, debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de atención en salud; por lo tanto, debe garantizar la eficaz y oportuna prestación de los diferentes servicios DE ALTA COMPLEJIDAD a sus usuarios, en aras de efectuar un diagnóstico y tratamiento pertinente

y/o si lo amerita de remisión a un nivel de complejidad superior de la población asignada, Teniendo en cuenta que este Dispensario médico no cuenta con la infraestructura, talento humano y equipo médico suficiente para garantizar la prestación de estos servicios de salud , que por su baja complejidad no pueden ser prestados al interior de las instalaciones.

Teniendo en Cuenta que dentro de la Jurisdicción del BASPC17 17 ubicado en Carepa - Antioquia, donde reside una cantidad de población importante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y los cuales requieren de manera continua y permanente que les sean garantizados de manera eficiente y oportuna la prestación de los servicios de Salud.

Con el fin de evitar traslados innecesarios, y poner en riesgo la vida de la población beneficiaria que reside en el Municipio de Carepa – Antioquia y sus localidades vecinas debe contratarse una IPS habilitada y certificada que cuente con la logística, equipo médico y recurso humano suficiente para la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021",** servicios que deben suplir la necesidad en servicios asistenciales requeridos por esta población beneficiaria para poder garantizar así de esta forma la prestación de los servicios de Salud.

El Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora administrativa de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito para garantizar la prestación de los servicios de Salud de la población beneficiaria que se encuentre en la jurisdicción de las Brigadas Cuarta, Catorce, Once, Quince y Diecisiete respectivamente, debe efectuar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a la normatividad vigente en contratación Estatal, que le permita de manera eficiente y oportuna garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales para los usuarios y beneficiarios que residen en el Municipio de Careoa – Antioquia y sus localidades vecinas..

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora administrativa de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército para los Dispensarios Médicos centralizados administrativamente según Directiva Permanente N° 5867 de 2016, debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la normatividad vigente en contratación estatal para garantizar la prestación de los servicios de salud de la población beneficiaria.

Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier asegurador, es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados.

a) Por cobertura, acceso y equidad; el ESM BASPC17 Y ESM BIVEL 47 DE SAN PEDRO DE URABA no cuenta con tegnologia ni personal en el segmento de mayor complejidad que pueda prestar los servicios de atencion especializada que requiera una infraestructura especial, tales como neurocirugía, unidad renal, unidad de cuidados intensivos y altos avances tecnológicos en el laboratorio y en imágenes como TAC, resonancia magnética entre otros.
b) La justificación de llevar a cabo la realización de este proceso de contratación está determinada en la necesidad presentada por el personal de afiliados y beneficiarios quienes de acuerdo con su situación clínica requieren de este tipo de servicio para mejorar la calidad de vida.

c) Con el fin de garantizar el derecho a la salud de su población beneficiaria, el Dispensario Médico de Medellin debe efectuar un proceso de contratación que permita la adquisición de este tipo de servicio con el fin de mejorar de manera satisfactoria la calidad de vida del personal de afiliados y beneficiarios que requieren de este tipo de servicio.

d) En virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad, y existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación, se recomienda al ordenador del gasto iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía que permita en forma eficiente y oportuna la adquisición de este tipo de servicio.

e) La Dirección de Sanidad Ejercito tiene la función de administrar los recursos que se dirigen a los establecimientos de sanidad militar y los dispensarios a nivel nacional y para llevar a cabo las labores que se derivan de ello, es necesario contar con los instrumentos, elementos y recursos necesarios para que esta labor sea desarrollada con total funcionalidad.

f) Por ello se hace necesario la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021",** para poder ofrecer un buen servicio oportuno a todos los usuarios del subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – de la **BASER 17** en Carepa o Apartado – Anitoquia.

g) Motivo por el cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación con centros de salud, de tal forma que se agilice su adquisición con el ánimo de dar cubrimiento a las necesidades prioritarias para el año, atendiendo los requerimientos inmediatos de los servicios ofrecidos por el Dispensario Médico de Medellin y de los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados.

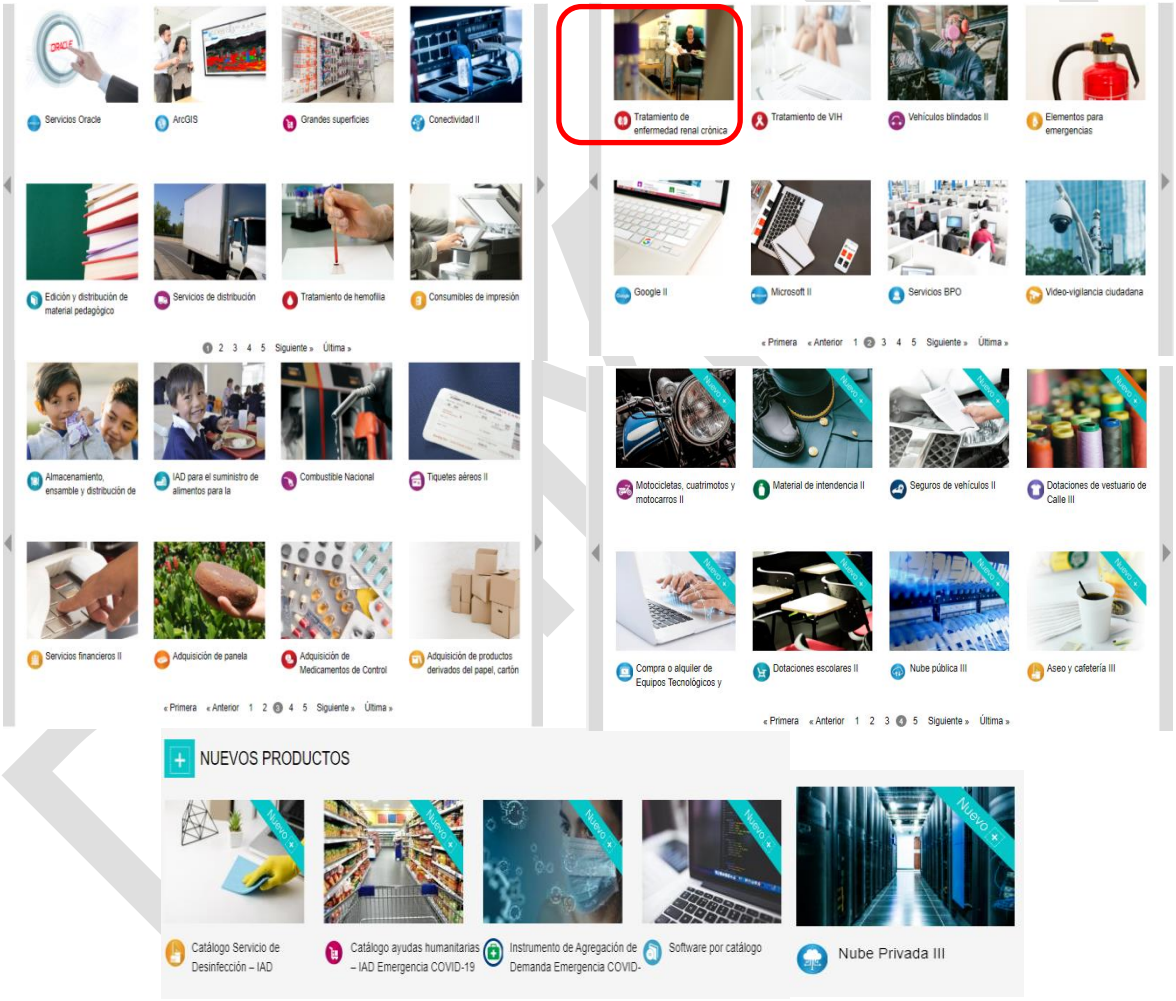
PERFIL EPIDEMIOLÓGICO Y ANÁLISIS DE SITUACIÓN POBLACIONAL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN (DMMED).

Según el último censo disponible para el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN (DMMED), recibido durante el segundo semestre de 2019, la población de afiliados del DMMED y los satélites adscritos a la séptima división asciende a 72.092 personas. En este semestre se contó con 44.008 (61%) que corresponden al Dispensario Médico de Medellín, y el 39% restante a las demás áreas de influencia. La población se encuentra distribuida entre personal activo a las fuerzas militares y sus grupos familiares, pensionados y retirados entre los que se encuentran suboficiales, oficiales y soldados profesionales. Los soldados que actualmente prestan el servicio militar no se incluyen en el censo, dado que son población flotante.

La no contración de los servicios de salud de alta complejidad daria como resultado no porder responder a la demanda de los usuarios y beneficiarios del ESM BASPC17 centralizados por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, donde es deber de la entidad garantizar la atención con el especialista a que haya sido remitido por el Estableciemineto de Sanidad Militar y es necesario contar con los servicios de alta complejidad contratados en el DMMED ya que es responsabilidad de la entidad realizar las contrataciones dentro de los objetivos fiijados por sanidad militar, quien prestes los servicios de salud especializada cuente con la capacidad instalada, tecnología, personal profesional, entre otros.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, la igual que dichos servicios de salud requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de UNSPSC.

Adicional a esto el comité economico estrcuturador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y sus Unidades Centralizadas. Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y prestar a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente se revisan los elementos en la plataforma como se evidencia a continuación:



El Dispensario Médico de Medellin como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional de la regional siete; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios de salud de alta complejidad se preste en optimas condiciones con todos los servicios necesarios de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste dicho servicio

en el municipio de Carepa o Apartadò, con caracteristicas tecnicas especiales por tal motivo el acuerdo marco no se ajusta a la necesidad de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, como quiera que las necesidades de los servicios de ALTA complejidad planteadas por el Dispensario Medico Medellín, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente anteriormente analizado, el acuerdo de marco cuenta con condiciones diferentes a las del actual proceso, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Minima cuantia, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar el servicios de ALTA complejidad por la entidad.

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas dedicados a la prestacion del servico de salud especializado de II y III nivel de complejidad, servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU, (entre otros): **8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación**[1]**.**

Hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación del servicio de salud **DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD** la naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con amplio reconocimiento nacional e internacional, hasta pequeñas clínicas locales. Dado a las especificaciones y condiciones del presente proceso en el municipio de Apartado (Antioquia) se verifica la más completa y que brinde buenas tarifas a los usuarios para prestación del servicio.

VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, no se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). Debido por ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS DE SALUD
ISH 20000000000000

Cabe resaltar que actualmente no cuenta con los servicios para cubrir el 100% de la necesidad de acuerdo a la clasificación de niveles de complejidad media y alta, que nuestra Constitución Política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa tal y como lo disponen los siguientes artículos: Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como unidad centralizadora necesita contratar los SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD, procedimientos asociados y otros servicios que se deriven de esta especialidad para la vigencia 2021, con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

[1] Revisión 4 adaptada para Colombia, CIIU Rev. 4 A.C

DMED

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso N° 473-DIGSA-DISAN-DMMED-2020 y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO.

De conformidad a los códigos establecidos en la Invitación electrónica del presente proceso contractual, en el SECOP II.

CODIGO UNSPSC 85101500				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(10) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(15) CENTROS DE SALUD	(15) CENTROS DE SALUD

Nota1: Se aclara que esta clasificación es de contenido referencial, teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 del año 2007 el cual reza *"(...) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)"*Cursiva y Subraye fuera del texto original.

Nota2: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.1.1. ANALISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

OBJETO: "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021".

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados

con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o **sector de prestación de servicios**.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otras sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- ✓ Sector agropecuarios
- ✓ Sector de servicios
- ✓ Sector industrial
- ✓ Sector de transporte
- ✓ Sector de comercio
- ✓ Sector financiero
- ✓ Sector de la construcción
- ✓ Sector minero y energético
- ✓ Sector solidario
- ✓ Sector de comunicaciones

Para el presente estudio analizaremos el sector terciario donsde ubicaremos la prestación de servicios de salud.

Sector terciario: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y **el sector de sanidad**.

NIVEL ALTO DE COMPLEJIDAD

Los hospitales de tercer y cuarto nivel cuentan con Médico Especialista con la participación del médico general. Son hospitales de referencia o altamente especializados, a ellos llegan los pacientes remitidos de los hospitales regionales. Estos hospitales tienen gran número de especialistas: cardiólogos, dermatólogos, siquiatras, neurólogos y nefrólogos, entre otros. Además cuentan con unidades especiales que requieren una infraestructura especial, tales como neurocirugía, unidad renal, unidad de cuidados intensivos y altos avances tecnológicos en el laboratorio y en imágenes como TAC, resonancia magnética entre otros. Dentro de sus servicios, ofrecen:

- Laboratorio clínico.
- Imágenes diagnósticas.
- Todas las Tomografías Axiales Computarizadas (TAC), así como cualquiera de las gammagrafías o estudios de Medicina Nuclear y las ecografías no consideradas en los niveles I y II.

- Exámenes especiales que incluyen: abdomen, articulaciones, neuro-radiológicos, cardiovasculares.

Servicios del sector terciario en Colombia[2]

Salud. Según el CEER (Centro de estudios económicos regionales), en Colombia, a pesar de la gran reforma que se ha prestado a la salud durante los últimos años, existen todavía deficiencias y desigualdades.

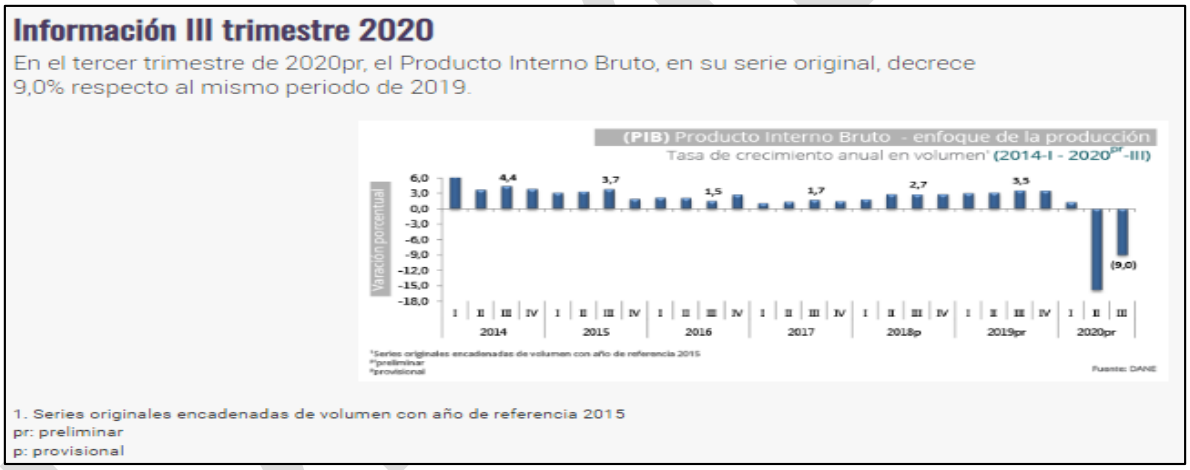
El informe presentado muestra que la disparidad en la prestación del servicio de salud en Colombia es un tema que el gobierno debe tratar en la política de salud pública del país.

Así, la Ley 100 de la salud introdujo el concepto de la salud como una mercancía. Esto derivó en la aparición de inversionistas privados que obtienen ganancia en el proceso de intermediación entre el ciudadanos y el ente prestador del servicio de salud.

A esto, se le debe agregar que la salud, en Colombia, no es un servicio prestado únicamente por el estado y las entidades públicas, sino que existe intervención e inversión privada, que busca lucrarse.

2.1.1. ASPECTOS ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 26,2% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 19,1% (contribuye -1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

COMPORTAMIENTOS DEL PIB EN EL SECTOR SALUD

[2] https://www.lifeder.com/sectores-economicos-colombia/

Administración pública y defensa[3]

En el tercer trimestre de 2020pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,0%.
- Educación decrece 0,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,5%.
- Educación decrece 0,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 18,1%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020Pr– Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020Pr- III / 2019Pr-III	2020Pr / 2019Pr	2020Pr - III/ 2020Pr - II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2,0	2,5	-0,5
Educación	-0,5	1,1	-0,9
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	-4,8	-6,8	18,1
Administración pública y defensa[2]	**-0,7**	**-0,6**	**3,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Cuenta satélite de salud (CSS)[4]

El financiamiento del régimen contributivo fue de 27,9 billones de pesos. Para la ADRES, las contribuciones a la seguridad social en salud representaron el 68,6%, mientras que las transferencias de gobierno para salud representaron el 31,4%.

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim20_producion_y_gasto.pdf

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/salud-y-seguridad-social



En el año 2018pr, los ingresos recibidos por las EPS del régimen contributivo según la clasificación de variables del manual del SHA como transferencias en el proceso de compensación de la ADRES fueron de 26,8 billones de pesos. Las variables SHA que más participan son las partidas entre esquemas de financiación con 92,9% y los otros ingresos de origen nacional con 6,7%.

ORIENTACIONES POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COVID-19[5]

"Los hogares con presencia de personas con discapacidad deben seguir las indicaciones generales estipuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre los cuidados personales y los entornos de aislamiento por causa del COVID-19. (más información en: https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/). Adicionalmente, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Hogares con presencia de personas con Discapacidad

1.1. La persona con discapacidad, su familia y en especial personas cuidadoras, deberán reforzar sus medidas de higiene de manos, desinfección y ventilación de espacios. Se debe permanecer en el domicilio por el periodo que las autoridades así lo definan, por lo tanto, se requiere mantener su acompañamiento familiar y de apoyo social a través de la organización de turnos para la provisión de cuidado (si así lo requiere) al interior de la familia o de la red de apoyo comunitario. (En caso de que no tenga familiares o cuidadores, se debe organizar red social o comunitaria).
1.2. Contar con teléfonos y direcciones de familiares o allegados, médico tratante e instituciones donde la persona mayor es atendida, así como las líneas de atención que puedan activar las entidades territoriales de salud, buscando priorizar atención domiciliaria, según el caso.
1.3. Se deben limitar las visitas presenciales de personas ajenas al domicilio, tanto familiares como comunitarias.
1.4. Fomentar, de acuerdo con sus necesidades, los contactos virtuales de apoyo, mediante uso de TICS o telefonía móvil, de modo que continúen fortaleciendo vínculos afectivos de las personas mayores con sus familiares y otras personas, …"(cursiva fuera de texto)

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

[5] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/asif13-personas-con-discapacidad.covid-19.pdf



Información octubre de 2020

En el mes de octubre de 2020, el IPC registró una variación de -0,06% en comparación con septiembre de 2020.

(IPC) Índice de precios al consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2019 - 2020 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
IPC total	-0,06	0,16	1,38	3,43	1,75	3,86

Fuente: DANE

RESULTADOS DEL MES DE OCTUBRE 2020[6]

En el mes de octubre de 2020, el IPC registró una variación de -0,06% en comparación con septiembre de 2020, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,06%): Transporte (0,90%), Restaurantes y hoteles (0,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,12%), Salud (0,07%), Recreación y cultura (0,06%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,06%), Prendas de vestir y calzado (-0,13%), Información y comunicación (-0,13%), Bienes y servicios diversos (-0,21%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,32%) y por último, Educación (-2,48%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2019 - 2020

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,14	0,02	0,90	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	0,11	0,01	0,23	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,29	0,00	0,12	0,00
Salud	1,71	0,34	0,01	0,07	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,47	0,02	0,06	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,04	0,00
TOTAL	100,00	0,16	0,16	-0,06	-0,06
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	-0,06	-0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,04	0,00	-0,13	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,06	0,00	-0,13	-0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,21	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,25	0,04	-0,32	-0,05
Educación	4,41	0,03	0,00	-2,48	-0,11

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (-0,06%), se ubicaron en las divisiones de: Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,14 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS GENERALES DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Así mismo, es necesario señalar que en la medición de 2019, ingresaron 395 fuentes nuevas, de las cuales 10 fueron nuevas en la economía en este año y las restantes 385 corresponden a mejoras en la cobertura de la operación estadística.

Es importante aclarar que la cobertura de los resultados de un subsector a otro, difiere en razón al tamaño de las empresas que se investigan y al grado de atomicidad de las mismas. Para hacer comparables los resultados de una encuesta con los del año inmediatamente anterior, el DANE implementó desde 2009 una metodología de panel, mediante la cual se identifican las empresas que deben formar parte de la comparación en los dos años. Esta metodología, se documenta en la ficha metodológica de este informe. Con estas empresas se calculan las variaciones anuales de cada una de las variables que investiga la encuesta. Así mismo, desde el año 2013, el DANE divulga las cifras de servicios de acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C.

Según la Encuesta Anual de Servicios, para el año 2019 el subsector con mayor ocupación de personal fue el de Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 918.467 personas, seguido de Salud humana con 245.703 personas, como se observa en la Tabla 2, en la que se presentan las variables de personal ocupado para los sectores investigados en la encuesta.[7]

ANALISIS SECTOR SALUD EN COLOMBIA

Minsalud, comprometido con el fortalecimiento de los servicios de urgencias y la capacidad hospitalaria del país[8]

El Ministro (e), Iván Darío González, habló sobre los retos del sector salud en atención a urgencias y la depuración de EPS.

Bogotá, 10 de febrero de 2020. Durante la presentación del informe 'Garantía de derecho a la salud en los servicios de urgencias', elaborado por la Defensoría del Pueblo, el ministro de Salud y Protección Social encargado, Iván Darío González, expuso los retos del sistema de salud en los servicios de urgencias y los esfuerzos de este gobierno en el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria.

"A pesar de las dificultades del servicio de urgencias, mientras estamos aquí sentados se están salvando vidas. Es un servicio que tiene una disponibilidad 24 horas, los 7 días de la semana, y es mucho lo que se hace allí por el bienestar de las personas", dijo el Ministro (e).

[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eas/bp_EAS_2019.pdf

[8] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-comprometido-con-el-fortalecimiento-de-los-servicios-de-urgencias-y-la-capacidad-hospitalaria-del-pais.aspx, 11/02/2020, Boletín de Prensa No 021 de 2020.

Agregó que las limitaciones que se presentan en urgencias terminan siendo en virtud de los servicios que prestan. "Teniendo en cuenta que es un área resolutiva, es allá a donde llegan muchas de las situaciones que el sistema no logra atender previamente".

González manifestó que es importante preguntarse si las dificultades de los hospitales y los servicios de urgencias son un tema de tener modelos eficientes o si se trata de depurar las EPS que no le están cumpliendo a la gente y hacen que la percepción de la salud sea negativa y que, además, el informe presentado es recibido como un insumo de política pública para seguir mejorando.
"Hay que seguir depurando las EPS que funcionan mal, aprovechar la Ley que le dio dientes a la Superintendencia de Salud para fortalecer el trabajo de inspección, vigilancia y control, e instrumentos como la Ley 1966 que habla de la estructuración de redes", afirmó.

González también resaltó el papel de los servicios de urgencias en la atención de la situación migratoria en el país. "Hoy tenemos alrededor de $430 mil millones de pesos de facturación por servicios de urgencias de los hospitales públicos y solo hemos podido pagar $130 mil en los últimos meses. Es decir, hay una deuda de $300 mil millones, lo que hace que necesitemos avanzar en soluciones estructurales como la afiliación y un pago prospectivo que esperamos tener listo las próximas semanas".

De otra parte, el ministro (e) mencionó la necesidad de "avanzar en los Valores Máximos de Recobro y techos, para que el Acuerdo de Punto Final sea exitoso, así como seguir trabajando en la gestión de redes, atención a migrantes y en proyectos que fortalezcan la capacidad hospitalaria".

"Debemos mirar los últimos 25 años, analizar cómo hemos ido buscando soluciones a los problemas que tenemos en el sistema y pensar en brindarlas a la gente. Tenemos que avanzar en desarrollar la capacidad y resiliencia que tiene este sector para afrontar situaciones complejas, salir de conversaciones que destruyen y generar diálogos que traigan esperanza al país", finalizó González.

VALOR UPC ADICIONAL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO VIGENCIA 2020[9]

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y acorde con la Resolución 3513 del 26 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para la cobertura el Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2020, a continuación se dan a conocer los valores de la UPC adicional, de acuerdo con la edad, genero y zona geográfica de cada afiliado, que regirán a partir del 01 de Enero de 2020:

DMED

[9] https://www.nuevosoi.com.co/documents/247400/249245/Valores+UPC+Adicional+2020.pdf/bf36e8f8-22f1-c1be-d745-e9c8a042c7bb

GRUPO DE EDAD	UPC ADICIONAL ZONA NORMAL	UPC ADICIONAL ZONA ESPECIAL	UPC ADICIONAL CIUDADES	UPC ADICIONAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Menores de 1 año	245.100	269.400	269.000	337.100
De 1 a 4 años	80.200	88.000	87.900	109.800
De 5 a 14 años	29.500	32.200	32.200	39.800
De 15 a 18 años	28.200	30.800	30.800	38.100
De 15 a 18 años (M)	43.300	47.400	47.300	58.800
De 19 a 44 años (H)	48.500	53.100	53.000	66.000
De 19 a 44 años (M)	88.000	96.500	96.400	120.500
De 45 a 49 años	87.000	95.500	95.400	119.200
De 50 a 54 años	110.400	121.200	121.100	151.400
De 55 a 59 años	134.400	147.700	147.500	184.500
De 60 a 64 años	172.400	189.400	189.100	236.800
De 65 a 69 años	213.900	235.000	234.700	294.100
De 70 a 74 años	256.200	281.600	281.200	352.400
De 75 y más años	321.300	353.200	352.800	442.300

** Valores aproximados a la centena superior - Art. 3.2.1.5 Decreto 780 de 2016

(1) Zona Normal: Todos los municipios del país a excepción de los registrados como zona especial, zona alejada y grandes ciudades y conurbados.

(2) Zona Especial: Comprende los municipios del listado anexo 1 de la Resolución 3513 del 26 de Diciembre de 2019.

(3) Grandes Ciudades y Conurbados: Comprende las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá D.C., Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias D. T. y C, Cartago, Dosquebradas, Cúcuta, Floridablanca, Ibagué, Itagüí, Guadalajara de Buga, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio.

(4) Zona Alejada: Comprende el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

RESOLUCIÓN 537 DE 2020: CUPS 2020[10]

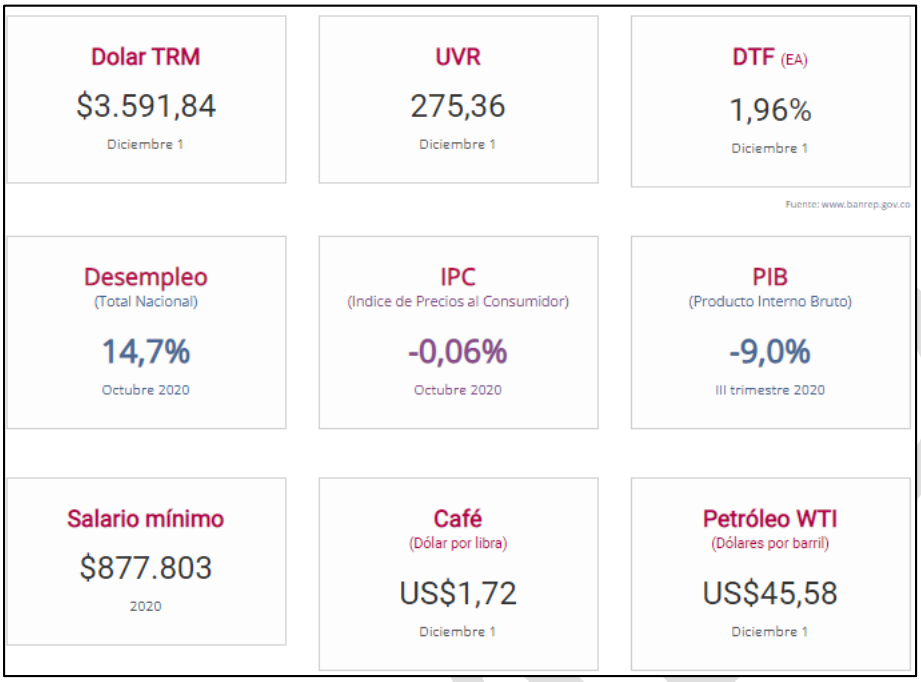
Minsalud dio a conocer la resolución 537 DE 2020 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

SIN EXCEPCIONES. En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN. La Supersalud y las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud, efectuaran la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en esta resolución. Es oportuno recordar, que la presente resolución regirá a partir del 1 de enero de 2020 y derogará a partir de esa fecha la Resolución 5851 de 2018.

Indicadores económicos DANE Colombia[11]

[10] https://www.minsalud.gov.co/
[11] https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos



ANÁLISIS REFERENCIAL DEL SECTOR APARTADO (ANTIOQUIA)

Para desarrollar el análisis de la actividad económica SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, debemos observar el comportamiento en general del sector SERVICIOS, realizando una investigación en las bases de datos proporcionada por la Supersalud (https://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/mapa-georeferenciado-de-ips#) para el departamento de Antioquia específicamente en el municipio de Apartadó (Antioquia), en busca de posibles oferentes con el objeto contractual requerido para contratar con el Dispensario Médico de Medellin – Séptima Division, se evidencia que hay pluralidad de oferentes de entidades para la prestación de los servicios de salud para estos servicios.

PANORÁMA MUNICIPAL

A continuación, se relacionan los datos principales en relación al campo de la salud para el municipio de acuerdo a los datos suministrados por la Secretaría de Salud y DANE:

El Municipio de Apartadó se encuentra ubicado en el noroeste del Departamento de Antioquia, municipios vecinos de Necoclí, Arboletes, San Pedro de Urabá, **Carepa** y Chigorodó, todos parte del territorio conocido como Urabá antioqueño.

POBLACION TOTAL SEGÚN ZONA Y SEXO POR SUBREGIONES Y MUNICIPIOS. ANTIOQUIA 2020

SUBREGION MUNICIPIO	TOTAL			CABECERA			CENTRO POBLADO Y RURAL DISPERSO		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL DEPARTAMENTO	6.677.930	3.228.014	3.449.916	5.281.409	2.502.855	2.778.554	1.396.521	725.159	671.362
URABA	525685	257817	267868	301391	144126	157265	224294	113691	110603
Carepa	51143	25450	25693	37144	18053	19091	13999	7397	6602

Reportes ASIS
Mortalidad Grandes Causas por Sexo y Edad
por Municipio : 05045 - Apartadó, 05 - Antioquia

Capitulo Gran causa de muerte 6/67	Total Muertes
100 - ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	466
200 - NEOPLASIAS (TUMORES)	1.049
300 - ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	1.505
400 - CIERTAS AFECCIONES ORIGINADA EN EL PERIODO PERINATAL	261
500 - CAUSAS EXTERNAS	1.223
600 - TODAS LAS DEMAS CAUSAS	1.335
700 - SINTOMAS, SIGNOS Y AFECCIONES MAL DEFINIDAS	93
NO DEFINIDO	2
Total	5.934

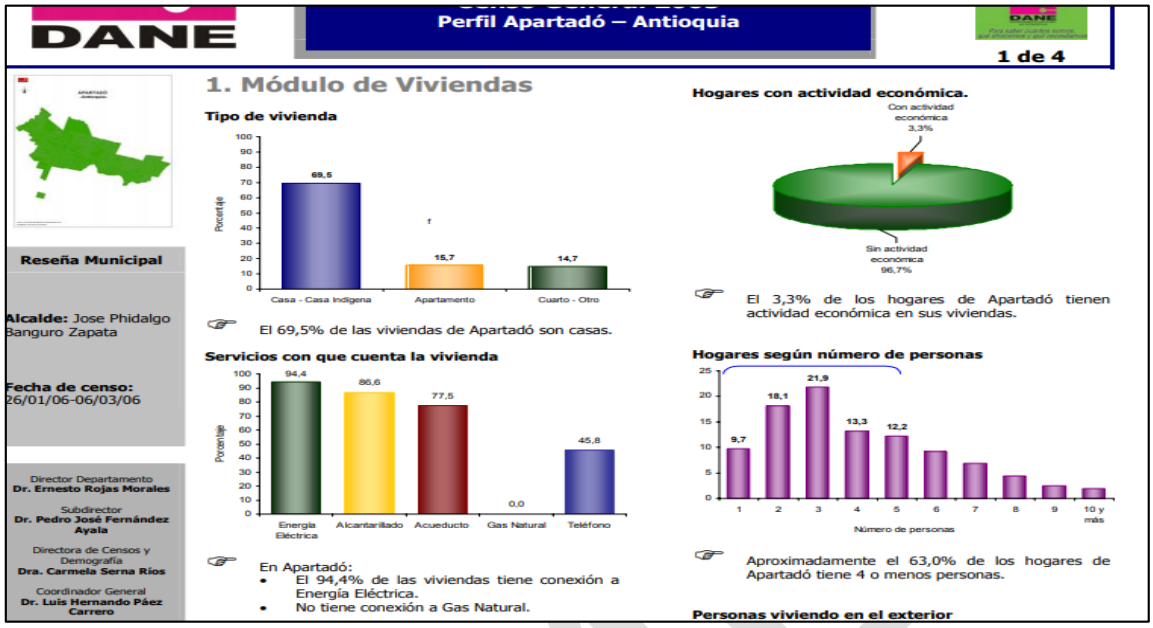
Reportes ASIS
Mortalidad Grandes Causas por Sexo y Edad
por Municipio : 05147 - Carepa, 05 - Antioquia

Capitulo Gran causa de muerte 6/67	Total Muertes
100 - ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	143
200 - NEOPLASIAS (TUMORES)	315
300 - ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	479
400 - CIERTAS AFECCIONES ORIGINADA EN EL PERIODO PERINATAL	74
500 - CAUSAS EXTERNAS	605
600 - TODAS LAS DEMAS CAUSAS	452
700 - SINTOMAS, SIGNOS Y AFECCIONES MAL DEFINIDAS	83
NO DEFINIDO	4
Total	2.155

MUNICIPIO APARTADO –

Registro DANE para el municipio Apartado del departamento de Antioquia pertenecientes tambien al municipio vecino de Carepa.

DMMED



ASPECTOS TECNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de los, SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD en Carepa - Antioquia, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Ejército de la Séptima Division que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

ASPECTO REGULATORIO

- El Decreto 2353 del 2015 unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal, el Concejo Local de Seguridad Social en Salud, el Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario, Comité de Discapacidad y el Comité de Salud Infantil y Atención Integral a la Primera Infancia. Estas se encargan de "dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema".

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud ***deben estar inscritas en el registro que lleve el***

Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- La Constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 1441 de 2013 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, La RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY 2014) Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 780 de 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones". La citada resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006, 2680 y 3763 de 2007, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010, 1441 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de Agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por útimo, se deben tener en cuenta los documentos normativos que rigen la regulación de precios para el

sector saud, de acuerdo a la necesidad planteada:

- Circular 07 de 2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y dispositivos Médicos –CNPMDM–. Se aclara que dicho listado es informativo y para fines de consulta y en dado caso de existir diferencias entre el listado y la Circular primará lo contenido en la Circular.
- Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 (Actualizado a 2019): Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.
- El Invima en el marco de sus competencias ejercerá el control de los registros sanitarios y permisos de comercialización. **DECRETO NUMERO 4725 DE 2005**, Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. Capitulo IV, Articulo 22, Parágrafo; Capitulo V, Articulo 26; Capitulo VII, Articulo 46.

Así las cosas, las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales; por consiguiente la empresa que tenga interés en participar en el proceso de contratación, debe ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano y demás normas de carácter público.

ANALISIS LEGAL

Verificado el objeto del presente proceso cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021".** se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

ASPECTO FINANCIERO

Los riesgos que se pueden generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riegos; así mismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

2.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de suministrar los bienes oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios

económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con el suministro de los bienes con las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización con Registro Sanitario o permiso, los cuales constituyen el objeto de la realización del presente proceso contractual.

La naturaleza de los oferentes de este tipo de bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con disponibilidad de los bienes para cada grupo que contemplan los estudios previos, muchos cuentan con la posibilidad de suministrar no solo todos los bienes con las especificaciones requeridas, sino también variedad de servicios que se requieran.

La necesidad planteada por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN obliga que sea un solo proveedor que preste los diferentes bienes requeridos para satisfacer la necesidad propuesta en cada grupo.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al servicio de salud de alta complejidad que contempla el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En primer lugar, se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Sistema Integrado de Información Societarial- Superintendencia de Sociedades (SIS)[12]; donde se puede establecer una muestra que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico SERVICIOS, asi:

Sección Q - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Se identificó **8610** Actividades de hospitales y clínicas, con internación[13]

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en:

[12] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

[13] Revisión 4 adaptada para Colombia, CIIU Rev. 4 A.C

- Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos.
- Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos.
- Servicios de urgencias.
- Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios.
- Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

- Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».
- Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».
- Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».
- Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

Adicional a esto la entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de prestar los servicios de salud oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden prestar los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación de los servicios de salud en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

2.1. ¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

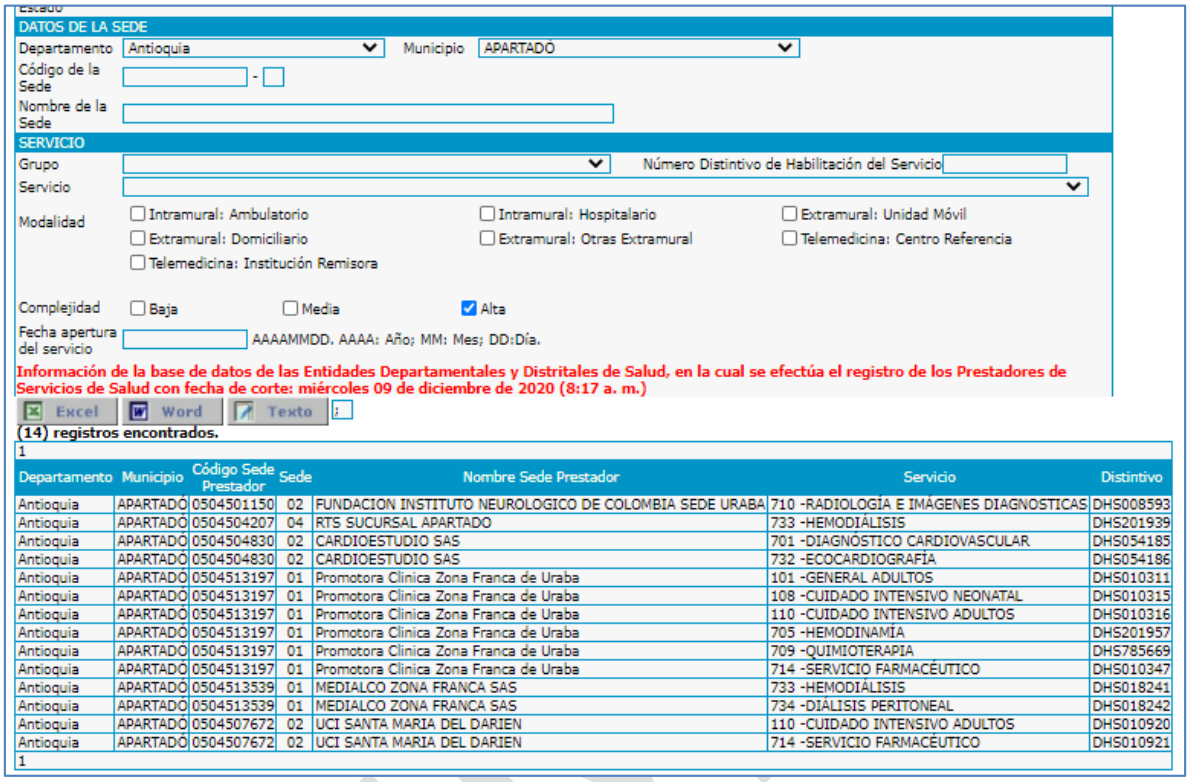
A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestar los SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD. En primer lugar, se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Portal de Información Empresarial- Sistema Integrado de Información Societarial- Superintendencia de Sociedades (SIS)[14]; donde se puede establecer una muestra que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico SERVICIOS.

Adicional a esto la entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de prestar los servicios de salud oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden prestar los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación de los servicios de salud en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A. Proveedores

El objeto a contratar se enmarca en el sector de salud. El mercado es constituido por IPS de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizo consulta en el REPS[15], tomando como criterio de búsqueda la prestación de SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD y restringiéndola solo la **al municipio** de Apartado como punto cercano a Carepa - Departamento de Antioquia tanto para el ítem de servicios como de capacidad, generando el siguiente resultado:

[14] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/
[15] https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx



DATOS DE LA SEDE

Departamento: Antioquia — Municipio: APARTADÓ

Código de la Sede: -

Nombre de la Sede:

SERVICIO

Grupo: — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:

Servicio:

Modalidad: ☐ Intramural: Ambulatorio ☐ Intramural: Hospitalario ☐ Extramural: Unidad Móvil ☐ Extramural: Domiciliario ☐ Extramural: Otras Extramural ☐ Telemedicina: Centro Referencia ☐ Telemedicina: Institución Remisora

Complejidad: ☐ Baja ☐ Media ☑ Alta

Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 09 de diciembre de 2020 (8:17 a. m.)

Excel | Word | Texto

(14) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Antioquia	APARTADÓ	0504501150	02	FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA SEDE URABA	710 -RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	DHS008593
Antioquia	APARTADÓ	0504504207	04	RTS SUCURSAL APARTADO	733 -HEMODIÁLISIS	DHS201939
Antioquia	APARTADÓ	0504504830	02	CARDIOESTUDIO SAS	701 -DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR	DHS054185
Antioquia	APARTADÓ	0504504830	02	CARDIOESTUDIO SAS	732 -ECOCARDIOGRAFÍA	DHS054186
Antioquia	APARTADÓ	0504513197	01	Promotora Clinica Zona Franca de Uraba	101 -GENERAL ADULTOS	DHS010311
Antioquia	APARTADÓ	0504513197	01	Promotora Clinica Zona Franca de Uraba	108 -CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	DHS010315
Antioquia	APARTADÓ	0504513197	01	Promotora Clinica Zona Franca de Uraba	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHS010316
Antioquia	APARTADÓ	0504513197	01	Promotora Clinica Zona Franca de Uraba	705 -HEMODINAMIA	DHS201957
Antioquia	APARTADÓ	0504513197	01	Promotora Clinica Zona Franca de Uraba	709 -QUIMIOTERAPIA	DHS785669
Antioquia	APARTADÓ	0504513197	01	Promotora Clinica Zona Franca de Uraba	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS010347
Antioquia	APARTADÓ	0504513539	01	MEDIALCO ZONA FRANCA SAS	733 -HEMODIÁLISIS	DHS018241
Antioquia	APARTADÓ	0504513539	01	MEDIALCO ZONA FRANCA SAS	734 -DIÁLISIS PERITONEAL	DHS018242
Antioquia	APARTADÓ	0504507672	02	UCI SANTA MARIA DEL DARIEN	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHS010920
Antioquia	APARTADÓ	0504507672	02	UCI SANTA MARIA DEL DARIEN	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS010921

1

Además se analizan las empresas de Antioquia en aras de verificar pluralidad de oferentes, así:

EN EL MUNICIPIO DE ANTIOQUIA SE REGISTRAN[16]

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de S

Departamento	Prestadores	Sedes	Servicios	Camas	Salas	Apoyo Terapéutico	Ambulancias
Antioquia	9.569	13.520	39.754	9.956	2.013	0	620
Totales:	9.569	13.520	39.754	9.956	2.013	0	620

CONSULTA: **Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miercoles 02 de diciembre de 2020 (11:05 a. m.)**

DE ALTA COMPLEJIDAD EN ANTIOQUIA

Antioquia	**Medellín**	• EPS Metrosalud - Buenos Aires • EPS Metrosalud - San Gabriel • EPS Metrosalud - Santa Cruz • Hospital Belén • Hospital General de Medellín • Hospital Luis Carlos Sarmiento Angulo • Unidad Intermedia de Manrique • Unidad Santo Domingo Sabio	• Clínica Cardiovascular Santa María • Clínica del Sur • Clínica El Rosario • Clínica Las Américas • Clínica Las Vegas • Clínica León XIII • Clínica Medellín • Clínica Soma • Clínica Universitaria Bolivariana • Fundación Instituto Neurológico de Colombia • Hospital San Vicente de Paul Fundación • Hospital Pablo Tobon Uribe • IPS universitaria clínica León XIII

16 https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/consolidadodepartamental.aspx?pageTitle=Distribuci%u00f3n+Nacional&pageHlp=

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la prestacion del servicio de salud y la contratación pública.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes pueden prestar estos servicios de salud determinados en la ficha técnica del presente proceso, pero al ser analizadas cumplen con precios competitivos y con las características técnicas del presente proceso, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

B. Dinamica de producción, distribucion y entrega del servicio objeto del proceso.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de salud especializada de III nivel de complejidad, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los medicamentos, insumos, tecnologia de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnologia, capacidad instalada, personal capacitado y certificado, insumos, materiales, etc…	De acuerdo a la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del sercicio sea de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y las unidades centralizadas durante la vigencia futura 2021. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de SALUD HUMANA.

2.1.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. de Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página del SECOPII, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de Minima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidencio en estos procesos existe pluralidad de oferentes.

El MDN- Sanidad Ejército - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, requiere prestación de SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD, de acuerdo al plan adquisiciones con especificaciones técnicas similares, servicios que se han adquirido bajo las diferentes modalidades de contratación como: Menor cuantia.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, solo a nivel nacional, como debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste los SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD, en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud y así tengan que evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

Teniendo en cuenta que el MDN-Dirección de Sanidad Militar- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; no cuenta con personal ni infraestructura que pueda brindar los "SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD", y que la cualquier entidad; con su infraestructura puede prestar estos servicios a los afiliados y beneficiarios del SSFFMM del DMMED, por modalidad de minima cuantia, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por las siguientes razones:

Existe la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021".**

- Que en el municipio de Apartado o Carepa - Antioquia, se encuentra ubicado varias entidades prestadoras de salud quien cuenta con el personal médico asistencial, especialidades permanentes, oportunidad de citas para los SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD, capacidad instalada e infraestructura con tarifas más económicas.
- Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorarando la atención al personal de usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas en las vigencias anteriores, pero para el presente análisis solo se entrará a estudiar la vigencia 2018 – 2019 - 2020, el comité económico estructurador decide tener en cuenta para dicho análisis información suficiente los contratos de cada entidad realizados en esas vigencias, para la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021". ha desarrollado procesos de contratación mediante la modalidad de selección Menor cuantía debido, para el servicio de salud especializado, los cual aportará la información correspondiente como antecedentes históricos del **BASER 17** en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso (VER CUADRO 1.1). Así mismo, se aclara que se tendrán en cuenta para la determinación de precios de referencia por presentar las mismas características técnicas dichos contratos vigencia 2018-2019.

b. Adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Las Mismas Características Técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante selección abreviada de menor cuantia de acuerdo a la cuantía y porque debe adelantarse un proceso de contratación de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden al servicio de alta complejidad para la determinación de precios de referencia (historicos) de las unidades centralizadas por el Dispensario Medico de Medellin.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido es en Medellín – Antioquia; donde deberá quedar constancia mediante entrada al almacén.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos de Selección Abreviada son: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad y correcto funcionamiento del Bien: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la: **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021",** se tiene un segmento del mercado local variado el cual pueda prestar el servicio de ALTA complejidad objeto a contratar los servicios de las

especificaciones técnicas del proceso, de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, igualmente en Colombia hay un sin número de empresas pero en la ciudad solo pueden ser proveedores potenciales quien podrían participar en el proceso de minima cuantia.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en la páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación se relacionan las páginas web o links:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos , https://www.camaramedellin.com.co/, https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Informes-economicos-y-financieros.aspx https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica, http://minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx, https://prestadores.minsalud.gov.co/

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2411 del 30 de Diciembre de 2019 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020. Dicho presupuesto fue clasificado en los recurso 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2020 y vigencias futura.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ML/CTE ($ 87.100.000.00), de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal N° 57620 de 30 de marzo de 2020 por valor de CIEN MIL PESOS ML/CTE expedidos por el Jefe de Presupuesto del DMMED para ser ejecutados en la vigencia 2020 y el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML/CTE que corresponde a presupuesto de la vigencia futura autorizada mediante radicado N° 1-2020-096765 expediente 1753/2020/SIPRES y radicado N° 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre, por el cual se aprueba un monto de vigencias futuras ordinarisd en Gastos Generales disponibles para los SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Medellin.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	RE C	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL DEL CDP
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOSS SOCIALES	$ 100.000

CDP	AUTORIZACION	VALOR
VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	Autorizado mediante radicado N° 1-2020-096765 expediente 1753/2020/SIPRES y radicado N° 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre.	$ 87.100.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHetapasco	ELMER DE JESUS TAPASCO CRUZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-013	DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN
Fecha y Hora Sistema:	2020-11-27-5:03 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	57620	Fecha Registro:	2020-03-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-013 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	100.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	100.000,00	Saldo x Comprometer:	100.000,00	Vr. Bloqueado		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	57620	Fecha Registro:	2020-03-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
013 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EN UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL, QUEMADOS PARA LOS USUAR

Firma Responsable

4. DECRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021".

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conoce los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad. A continuación se relacionan:

CODIGO SAP ISH – 20000000000000						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	890250	85121600	CONSULTA EXTERNA GINECOLOGIA Y OBSTERICIA	SERVICIO		
2	890235	85121600	CONSULTA EXTERNA CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO		
3	890226	85121600	CONSULTA EXTERNA ANESTESIA	SERVICIO		
4	890268	85121600	CONSULTA EXTERNA NEFROLOGÍA	SERVICIO		
5	890273	85121600	CONSULTA EXTERNA NEUROCIRUGÍA	SERVICIO		
6	890202	85121600	CONSULTA EXTERNA HEMODINAMIA	SERVICIO		
7	890202	85121600	CONSULTA EXTERNA ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO		
8	890228	85121600	CONSULTA EXTERNA CARDIOLOGIA CLINICA	SERVICIO		
9	890225	85121600	CONSULTA EXTERNA ALERGOLOGIA	SERVICIO		
10	890278	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO		
11	931000	85121600	TERAPIA FISICA	SERVICIO		
12	S11300	85101501	HOSPITAIZACION (ALTA COMPLEJIDAD)	SERVICIO		
13	873000	42201800	IMÁGENES DIAGNOSTICAS E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS	SERVICIO		
14	903000	85121800	LABORATORIOS CLINICOS	SERVICIO		
15	VARIOS	85101509	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO		
16	VARIOS	85101509	CARDIOLOGIA	SERVICIO		
17	VARIOS	85121609	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO		

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga

estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 0537 de 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).**

PARAGRAFO 4: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

4.1.1. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	RECURSO HUMANO		
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.		
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo		

	adicionen, modifiquen o sustituyan		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	En hospitalización de ALTA y baja complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.		
7	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
8	Modelo del portafolio de prestación de servicios		
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA			
9	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
10	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
11	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo		

	normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
12	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		

- Certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaria Departamental de Salud vigente a la fecha de cierre.

- Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).

- Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

- Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.

- Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.

- **Certificado reporte RIPS**: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario medico al igual que el supervisor del contrato.

- **MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COVID – 19,** Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, que a continuación se relaciona;

 - El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.
 - El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.
 - Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.

- Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidos quienes prestan servicios docente asistencial.
- Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.
- Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.
- Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de la medidas de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf.
- Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.
- Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.
- Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

4.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas , que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es decir **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021".**

Lo anterior se verificara a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el ESM, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el DMMED las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

5.1. ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.1.1. PRECIOS HISTORICOS

El comité económico estructurador toma como referencia los procesos ejecutados en las vigencias 2018 -2019 del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, mediante la modalidad de minima cuantia y selección abreviada de menor cuantía descritos inicialmente para el analisis de precios históricos. Procesos enunciados en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del cual son tomados para la estructuración de precios de referencia ya que cumplen con las especificaciones técnicas del actual proceso contractual.

De igual manera se hace la proyección con los salarios miimos legales vigentes diarios de los años 2019 y 2020, dado que las tarifas se presentan a tarifa SOAT el cual se representa mediante puntajes de SMDLV. Las vigencias se van a proyetar para realizar la conversion a salario diario así: año 2020 ($29.260,10), año 2019 ($27.604,00) según los salarios acordados por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales en esas vigencias.[17]

	Salario
Salario mínimo 2020	877.803
Salario mínimo 2019	828.116
Salario mínimo 2018	781.242
Salario mínimo 2017	737.717
Salario mínimo 2016	689.455

Y se analiza la variaciòn IPC del mes de octubre vigencia 2019 y 2020 del DANE para la determinaciòn de los precios historicos de tarifas propias, para realizar la respectiva proyeccion de precios dereferencia.

[17] https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/comision-permanente-de-concertacion



Información octubre de 2020

En el mes de octubre de 2020, el IPC registró una variación de -0,06% en comparación con septiembre de 2020.

(IPC) Índice de precios al consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2019 - 2020 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
IPC total	-0,06	0,16	1,38	3,43	1,75	3,86

Fuente: DANE

Aunado a lo anterior este comité económico estructurador analiza los precios aportados por la contratación 2018-2019-2020 y selecciona un precio proyectado de los contratos ejecutados en cada uno de los contratos, debido que cumplen con las mismas especificaciones técnicas del actual proceso. Y se toma como el precio Histórico siendo este el más conveniente para el análisis del estudio de mercado en la determinación de los precios de referencia así:

				CONTRATO CO1.PCCNTR.415231 - 2018			CONTRATO N° 409–DIGSA-DISAN-DMMED-2019	VALOR UNITARIO PROYECTADO 2020
ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO BASE	PRECIO UNITARIO BASE (Ajustado con IPC del 3,86%OCT/19)	PRECIO UNITARIO BASE (Ajustado con IPC del 1,75%OCT/20)	PRECIO UNITARIO BASE	PRECIO UNITARIO BASE (Ajustado con IPC del 1,75% JUL/20)
1	CONSULTA EXTERNA GINECOLOGIA Y OBSTERICIA	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
2	CONSULTA EXTERNA CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
3	CONSULTA EXTERNA ANESTESIA	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
4	CONSULTA EXTERNA NEFROLOGÍA	SERVICIO	1	$ 60.000,00	$ 62.274,00	$ 63.364,00	$ 65.000	$ 66.138,00
5	CONSULTA EXTERNA NEUROCIRUGÍA	SERVICIO	1	$ 60.000,00	$ 62.274,00	$ 63.364,00	$ 65.000	$ 66.138,00
6	CONSULTA EXTERNA HEMODINAMIA	SERVICIO	1	$ 75.000,00	$ 77.843,00	$ 79.205,00	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
7	CONSULTA EXTERNA ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	$ 75.000,00	$ 77.843,00	$ 79.205,00	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
8	CONSULTA EXTERNA CARDIOLOGIA CLINICA	SERVICIO	1	$ 75.000,00	$ 77.843,00	$ 79.205,00	$ 80.000	$ 81.400,00
9	CONSULTA EXTERNA ALERGOLOGIA	SERVICIO	1	$ 60.000,00	$ 62.274,00	$ 63.364,00	$ 65.000	$ 66.138,00
10	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
11	TERAPIA FISICA	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
12	HOSPITAIZACION (ALTA COMPLEJIDAD)	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
13	IMÁGENES DIAGNOSTICAS E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 PLENO	SOAT 2020 -8%
14	LABORATORIOS CLINICOS	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
15	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
16	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%
17	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT 2018 - 5%	SOAT 2019 -5%	SOAT 2020 - 5%	SOAT 2019 -8%	SOAT 2020 -8%

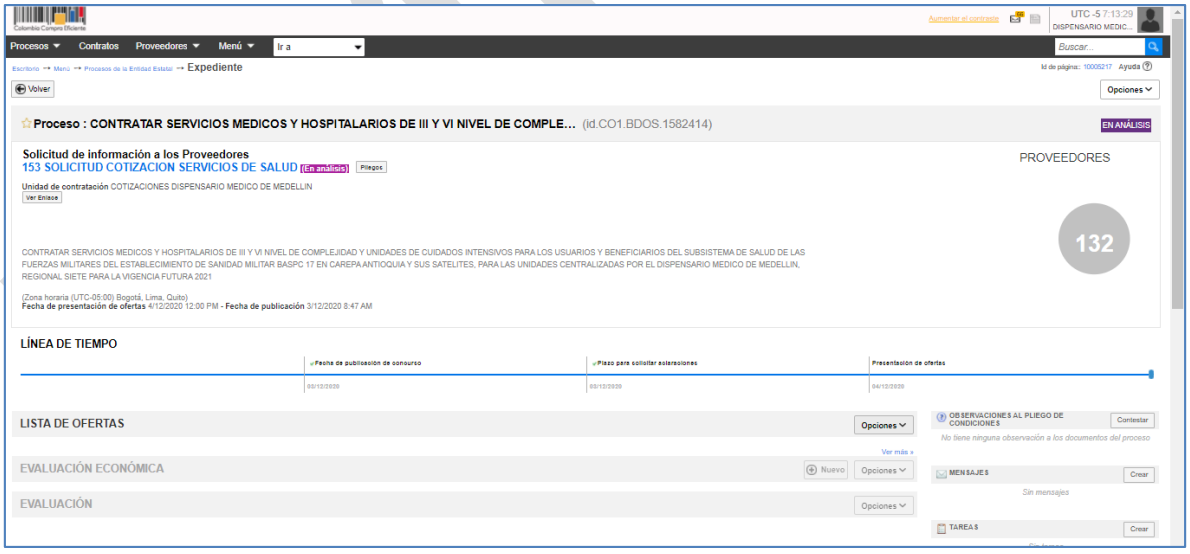
5.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del suministro de bienes.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización plataforma transaccional SECOP II No. 153 SOLICITUD COTIZACION SERVICIOS DE SALUD II Y III[18] y mediante correo habilitado jefeplaneaciondmmed@gmail.com, para la PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así:

SIP 153 SOLICITUD COTIZACION SERVICIOS DE SALUD II Y III				
EMPRESA COTIZANTE	**FECHA COTIZACIÓN**	**FECHA AVAL DE COTIZACIONES**	**MEDIO RECIBIDO**	**CONCEPTO TÉCNICO**
CLINICA DE URABA S.A.	27 DE NOVIEMBRE DE 2020	09 DE DICIEMBRE DE 2020	CORREO	CUMPLE NO COTIZA ITEM 4,5, 8 al 12
CLINICA PANAMERICANA	03 DE NOVIEMBRE 2020	09 DE DICIEMBRE DE 2020	CORREO	CUMPLE
MANUAL TARIFARIO SOAT 2020	02 DE DICIEMBRE 2020	09 DE DICIEMBRE DE 2020	CONSULTA PAGINA WEB https://www.minsalud.gov.co/	CUMPLE

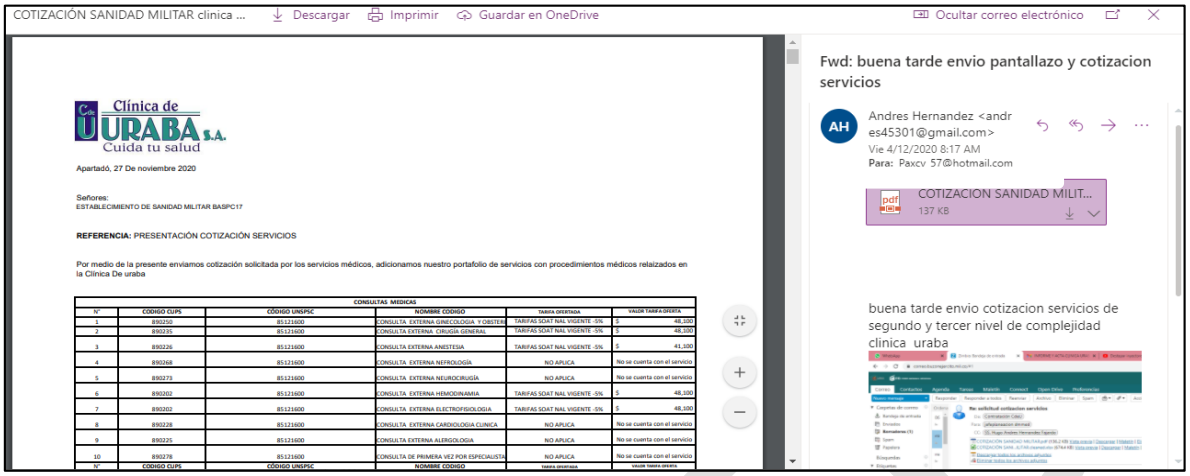
PUBLICACIÓN PLATAFORMA SECOP II SOLICITUD DE COTIZACIÓN



NOTA. Durante su tiempo de publicación en el portal no fue allegada ninguna cotización mediante plataforma SECOP II.

PANTALLAZO EVIDENCIA RECIBIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO.

[18] https://www.secop.gov.co/


COTIZACIÓN SANIDAD MILITAR clinica ... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Clínica de URABA S.A. Cuida tu salud

Apartadó, 27 De noviembre 2020

Señores:
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17

REFERENCIA: PRESENTACIÓN COTIZACIÓN SERVICIOS

Por medio de la presente enviamos cotización solicitada por los servicios médicos, adicionamos nuestro portafolio de servicios con procedimientos médicos relaizados en la Clínica De uraba

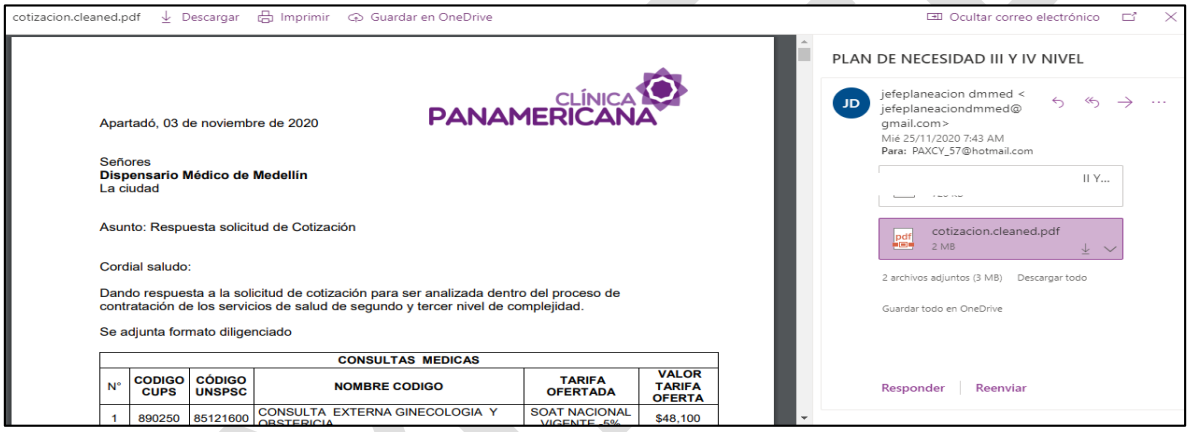
CONSULTAS MEDICAS					
N°	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	TARIFA OFERTADA	VALOR TARIFA OFERTA
1	890250	85121600	CONSULTA EXTERNA GINECOLOGIA Y OBSTETR	TARIFAS SOAT NAL VIGENTE -5%	$ 48,100
2	890235	85121600	CONSULTA EXTERNA CIRUGÍA GENERAL	TARIFAS SOAT NAL VIGENTE -5%	$ 48,100
3	890226	85121600	CONSULTA EXTERNA ANESTESIA	TARIFAS SOAT NAL VIGENTE -5%	$ 41,100
4	890268	85121600	CONSULTA EXTERNA NEFROLOGÍA	NO APLICA	No se cuenta con el servicio
5	890273	85121600	CONSULTA EXTERNA NEUROCIRUGÍA	NO APLICA	No se cuenta con el servicio
6	890202	85121600	CONSULTA EXTERNA HEMODINAMIA	TARIFAS SOAT NAL VIGENTE -5%	$ 48,100
7	890202	85121600	CONSULTA EXTERNA ELECTROFISIOLOGIA	TARIFAS SOAT NAL VIGENTE -5%	$ 48,100
8	890228	85121600	CONSULTA EXTERNA CARDIOLOGIA CLINICA	NO APLICA	No se cuenta con el servicio
9	890225	85121600	CONSULTA EXTERNA ALERGOLOGIA	NO APLICA	No se cuenta con el servicio
10	890278	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA	NO APLICA	No se cuenta con el servicio
N°	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	TARIFA OFERTADA	VALOR TARIFA OFERTA

Fwd: buena tarde envio pantallazo y cotizacion servicios

AH Andres Hernandez <andres45301@gmail.com>
Vie 4/12/2020 8:17 AM
Para: Paxcv 57@hotmail.com

COTIZACION SANIDAD MILIT... 137 KB

buena tarde envio cotizacion servicios de segundo y tercer nivel de complejidad clinica uraba


cotizacion.cleaned.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

CLÍNICA PANAMERICANA

Apartadó, 03 de noviembre de 2020

Señores
Dispensario Médico de Medellín
La ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de Cotización

Cordial saludo:

Dando respuesta a la solicitud de cotización para ser analizada dentro del proceso de contratación de los servicios de salud de segundo y tercer nivel de complejidad.

Se adjunta formato diligenciado

CONSULTAS MEDICAS					
N°	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	TARIFA OFERTADA	VALOR TARIFA OFERTA
1	890250	85121600	CONSULTA EXTERNA GINECOLOGIA Y OBSTERICIA	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	$48,100

PLAN DE NECESIDAD III Y IV NIVEL

JD jefeplaneacion dmmed < jefeplaneaciondmmed@gmail.com>
Mié 25/11/2020 7:43 AM
Para: PAXCY_57@hotmail.com

II Y...

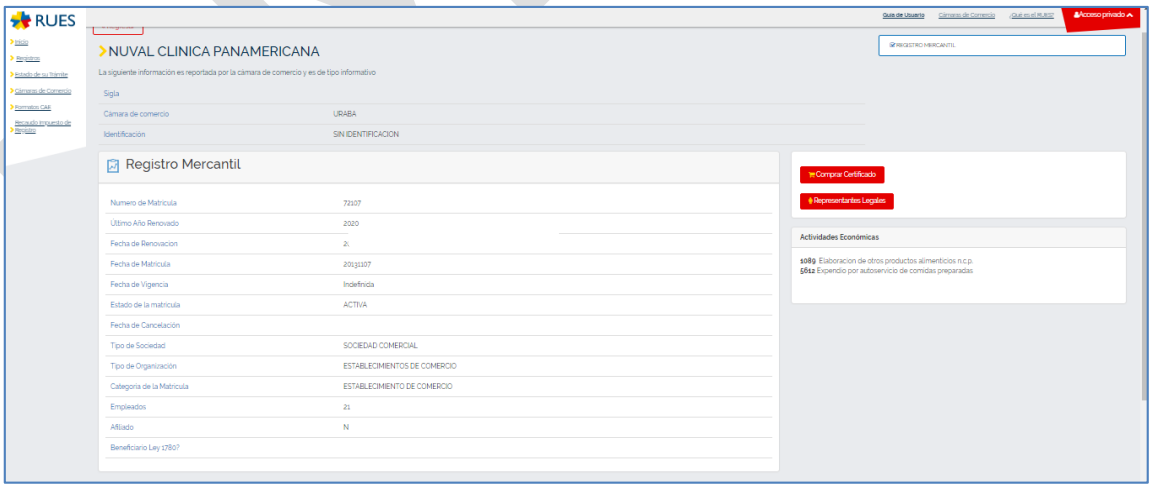
cotizacion.cleaned.pdf 2 MB

2 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive

Responder Reenviar

CONSULTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE REPS[19]


RUES

NUVAL CLINICA PANAMERICANA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	URABA
Identificación	SIN IDENTIFICACION

Registro Mercantil

Numero de Matricula	72107
Último Año Renovado	2020
Fecha de Renovacion	2\
Fecha de Matricula	20131107
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empleados	21
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

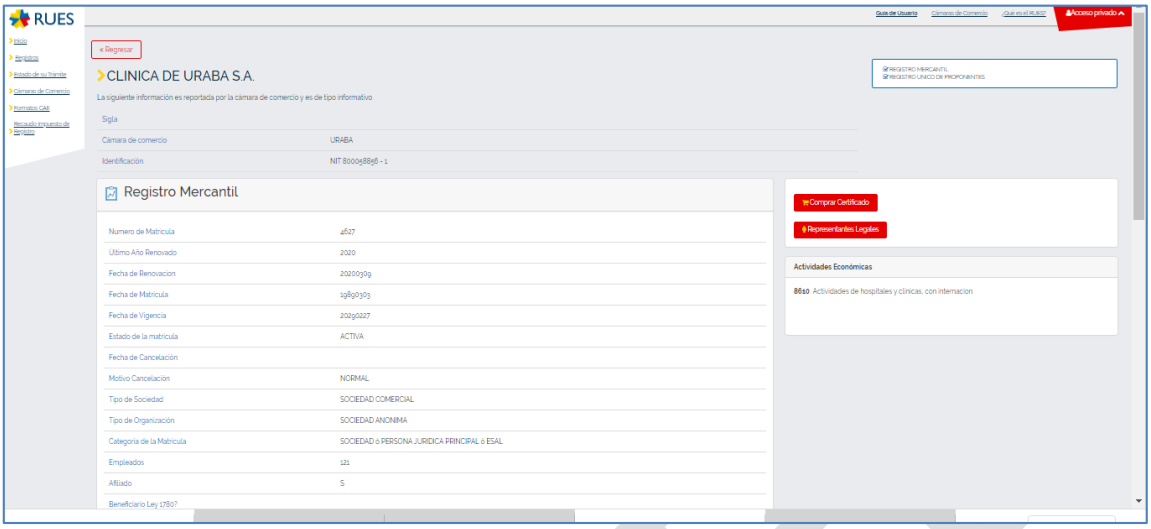
Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
5611 Expendio por autoservicio de comidas preparadas

[19] https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitle=Registro+Actual&pageHlp=



5.1.3. AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada, como se muestra a continuación:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Medellín (Antioquia), 09 de diciembre de 2020.

Señor(a) Coronel
Gerente del Proyecto

Asunto: **Aval Técnico Cotizaciones Proceso de contratación de mínima cuantía No. 473-DIGSA-DISAN-DMMED-2020 cuyo objeto es "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021".**

Con toda atención me permito informar a la Señor(a) Coronel Gerente del Proyecto una vez allegadas mediante plataforma SECOP II y correo electrónico jefeplaneacionmmed@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, SOLICITUD COTIZACIONES No. SIP 153 SOLICITUD COTIZACION SERVICIOS DE SALUD II Y III [1], para el Proceso de contratación de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es prestar "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021". Fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

SIP 153 SOLICITUD COTIZACION SERVICIOS DE SALUD II Y III				
EMPRESA COTIZANTE	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
CLINICA DE URABA S.A.	03 DE NOVIEMBRE DE 2020	27 DE NOVIEMBRE DE 2020	CORREO	CUMPLE NO COTIZA ITEM 4,5, 8 al 12
CLINICA PANAMERICANA	03 DE NOVIEMBRE 2020	03 DE NOVIEMBRE 2020	CORREO	CUMPLE
MANUAL TARIFARIO SOAT 2020	02 DE DICIEMBRE 2020	02 DE DICIEMBRE 2020	CONSULTA PAGINA WEB https://www.minsalud.gov.co/	CUMPLE

NOTA: Los ítems no cotizados la clínica no cuenta con los servicios.

Las actividades económicas de las empresas fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/.

Atentamente,

SS. HUGO HERNANDEZ FAJARDO
Comité técnico estructurador

NOTA: documento fisico reposa en la carpeta del presente proceso.

5.1.4. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolucion No. 804 (29 DE OCTUBRE DE 2020), emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y de acuerdo al plan de necesidades No. 20200208/ DGSM–DMMED–2020 del 15 de noviembre 2020. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotizaciones),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y **correo institucional habilitado** para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron **dos (2) mediante el correo electronico**, las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Direccion de Sanidad Ejército para la vigencia futura 2021, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de los servicios prestados mensualmente los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de la prestacion del servicio de salud enunciado en el presente estudio previo.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

Por ser un contrato de prestacion de servicios de salud no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	CLINICA PANAMERICA VALOR UNITARIO + IVA(EXCENTO) EN PESOS	CLINICA URABA S.A. VALOR UNITARIO + IVA(EXCENTO) EN PESOS	TARIFARIO SOAT VALOR UNITARIO + IVA(EXCENTO) EN PESOS
1	85121600	CONSULTA EXTERNA GINECOLOGIA Y OBSTERICIA	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE
2	85121600	CONSULTA EXTERNA CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE
3	85121600	CONSULTA EXTERNA ANESTESIA	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE
4	85121600	CONSULTA EXTERNA NEFROLOGÍA	SERVICIO	1	$ 70.000	NO COTIZA	SOAT VIGENTE
5	85121600	CONSULTA EXTERNA NEUROCIRUGÍA	SERVICIO	1	$ 70.000	NO COTIZA	SOAT VIGENTE

6	85121600	CONSULTA EXTERNA HEMODINAMIA	SERVICIO	1	$ 85.000	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE
7	85121600	CONSULTA EXTERNA ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	$ 85.000	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE
8	85121600	CONSULTA EXTERNA CARDIOLOGIA CLINICA	SERVICIO	1	$ 85.000	NO COTIZA	SOAT VIGENTE
9	85121600	CONSULTA EXTERNA ALERGOLOGIA	SERVICIO	1	$ 70.000	NO COTIZA	SOAT VIGENTE
10	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	NO COTIZA	SOAT VIGENTE
11	85121600	TERAPIA FISICA	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	NO COTIZA	SOAT VIGENTE
12	85101501	HOSPITAIZACION (ALTA COMPLEJIDAD)	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	NO COTIZA	SOAT VIGENTE
13	42201800	IMÁGENES DIAGNOSTICAS E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE
14	85121800	LABORATORIOS CLINICOS	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE
15	85101509	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE
16	85101509	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE
17	85121609	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	SOAT VIGENTE

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA, E EXCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

NOTA2: Las casillas de color rosado corresponde a la tarifa propia ofertada de acuerdo a las cotizaciones allegadas.

NOTA3: Los item no cotizados no presta el servicio.

5.1.4.1. PROYECCION PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínimas el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de suministro.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de suministro bajo la modalidad de minima cuantia, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios de los procesos ejecutados en la vigencia 2018-2019 y 2020 por el Dispensario Medico de Medellín.
- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia futura 2021.
- Promedio del Mercado: De cada uno de los elementos cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia futura 2021.
- ALTA del Mercado: De cada uno de los elementos cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia futura 2021.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer.

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	HISTORICO	MENOR VALOR	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA APROXIMADO	METRICA UTILIZADA

1	CONSULTA EXTERNA GINECOLOGIA Y OBSTERICIA	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
2	CONSULTA EXTERNA CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
3	CONSULTA EXTERNA ANESTESIA	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
4	CONSULTA EXTERNA NEFROLOGÍA	SERVICIO	1	$63.364,00	$63.364,00	$66.682,00	$66.682,00	$4.692,36	0,07	$70.000,00	PROMEDIO DEL MERCADO
5	CONSULTA EXTERNA NEUROCIRUGÍA	SERVICIO	1	$63.364,00	$63.364,00	$66.682,00	$66.682,00	$4.692,36	0,07	$70.000,00	PROMEDIO DEL MERCADO
6	CONSULTA EXTERNA HEMODINAMIA	SERVICIO	1	$79.205,00	$79.205,00	$82.102,50	$82.102,50	$4.097,68	0,05	$85.000,00	PROMEDIO DEL MERCADO
7	CONSULTA EXTERNA ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	$79.205,00	$79.205,00	$82.102,50	$82.102,50	$4.097,68	0,05	$85.000,00	PROMEDIO DEL MERCADO
8	CONSULTA EXTERNA CARDIOLOGIA CLINICA	SERVICIO	1	$79.205,00	$79.205,00	$82.102,50	$82.102,50	$4.097,68	0,05	$85.000,00	PROMEDIO DEL MERCADO
9	CONSULTA EXTERNA ALERGOLOGIA	SERVICIO	1	$63.364,00	$63.364,00	$66.682,00	$66.682,00	$4.692,36	0,07	$70.000,00	PROMEDIO DEL MERCADO
10	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
11	TERAPIA FISICA	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
12	HOSPITAIZACION (ALTA COMPLEJIDAD)	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
13	IMÁGENES DIAGNOSTICAS E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
14	LABORATORIOS CLINICOS	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
15	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
16	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	0,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO
17	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT 2020 -8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 8%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	SOAT NACIONAL VIGENTE - 5%	VARIACION DEL SMLMV	1,06	SOAT NACIONAL VIGENTE -5%	PROMEDIO DEL MERCADO

NOTA: El comité económico estructurador toma la metica el promedio del mercado, toda vez que las cotizaciones presentan en tarifario SOAT el cual su variación representaria lo establecido en el incremento del SMMLV para la vigencia futura 2021. Encaminados en abatir hiperinflación de precios como problema economico del país por la pandemia COVID-19 y dicho precio se establece por ser más conveniente para la administración.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas

señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador y los precios históricos de las vigencias 2018-2020 debidamente proyectados a 2020 con el IPC 2019 – 2020 y con los SMMLV en el año 2020 ($29.260,10), año 2019 ($27.604,00) según los salarios acordados por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales en esas vigencias, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo a la métrica expuesta en el cuadro anterior, se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

De acuerdo a lo descrito anteriormente por tratarse el futuro contrato de suministro el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de suministro bajo la modalidad de contratación de minima cuantia, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem para cada grupo, hasta agotar el presupuesto que es OCHETA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 87.100.000.oo), con cargo al CDP N° 57620 de 30 de marzo de 2020 por valor de CIEN MIL PESOS ML/CTE expedidos por el Jefe de Presupuesto del DMMED para ser ejecutados en la vigencia 2020 y el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML/CTE que corresponde a presupuesto de la vigencia futura autorizada mediante radicado N° 1-2020-096765 expediente 1753/2020/SIPRES y radicado N° 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre, por el cual se aprueba un monto de vigencias futuras ordinarisd en Gastos Generales disponibles para los SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Medellin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS, (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

5.1.5. PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar, que por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

De acuerdo a la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejercito y recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Medellin El valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ML/CTE ($ 87.100.000.00), de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal N° 57620 de 30 de marzo de 2020 por valor de CIEN MIL PESOS ML/CTE expedidos por el Jefe de Presupuesto del DMMED para ser ejecutados en la vigencia 2020 y el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML/CTE que corresponde a presupuesto de la vigencia futura autorizada mediante radicado N° 1-2020-096765 expediente 1753/2020/SIPRES y radicado N° 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre, por el cual se aprueba un monto de vigencias futuras ordinarias en Gastos Generales

disponibles para los SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Médico de Medellín

En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control estará a cargo del supervisor del Contrato designado mediante resolución por el ordenador del gasto.

Moneda: Pesos Colombianos.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos del ESM BASPC17 Unidades Centralizadas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Mínima cuantía consagrado en los numerales 5 y 6 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De conformidad con el RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL se fundamentará la ejecución contractual en contenido del ítem a) del numeral 2 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, el Art. 94 de la ley 1473 de 2011 la cual adiciona un numeral al Art. 2 de la citada ley, incorporando la modalidad de selección de mínima cuantía, la cual fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima cuantía: las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

Evaluación de la propuesta de menor valor.

La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.

La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, así mismo dará aplicación a la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas" expedida por Colombia Compra Eficiente

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según el orden de que muestre la plataforma de Contratación pública SECOP II.

El MDN - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1473 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO –

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, tal como se en el cuerpo de esta invitación.

MINIMA CUANTIA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 **TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** de la Ley 1473 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1473 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. se establece el "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. a invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (Decreto 1082 de 2015)"

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 15, inciso segundo, además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos; por lo tanto, la Entidad podrá solicitarlos; y el oferente deberá allegarlos antes de la audiencia de adjudicación. Además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

A. Carta de presentación de la propuesta.

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación publica, suscrita por el proponente o su representante legal,

B. Certificado de Existencia y Representación legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de esta convocatoria, por la Cámara de Comercio correspondiente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

C. Compromiso Anticorrupción (ley 1473 de 2011).

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por la Dirección de Sanidad de Ejército y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos,

D. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

E. Certificado de Pago de Aportes Parafiscales.

- ✓ Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales durante los seis (06) meses anteriores, y adicionalmente presentarán copia del pago de los seis (06) meses inmediatamente anteriores. (anexar planillas).
- ✓ Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
- ✓ Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
- ✓ Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral correspondiente a los seis (06) meses

inmediatamente anteriores. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, no se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

F. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República (Artículo 60 ley 610 de 2000).

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra incluido en el boletín de Responsables Fiscales, expedido con antelación no menor a tres (3) meses. Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

G. Registro Único Tributario.

Las personas interesadas en el presente proceso deberá anexar a la propuesta copia del Rut Registro Único Tributario ACTUALIZADO, expedido por la DIAN.

H. Fotocopia Cedula de Ciudadanía Represente Legal.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

I. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y procuraduría general.

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

J. Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía.

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales de policía debidamente actualizados del representante legal.

K. Certificación de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el comité juridico evaluador verificara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador. a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

L. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el anexo Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DIGSA-DISAN-DMMED diligenciado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 1111 de 2017.

6.2. NORMATIVIDAD GENERAL APLICABLE

- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1473 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"• Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" +
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 22467 del 28 de Diciembre de 2018"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019"
- Resolución Ministerial 4519 del 27 de Mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación del Sector Defensa"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual de Colombia compra eficiente para la Mínima Cuantía M-MSMC-02
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Circular 13 y 16 Colombia Compre Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
- Circular 17 Colombia Compre Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
- Circular 17 Colombia Compre Eficiente "Clasificador de Bienes y Servicios".
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

6.3.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Adicionalmente, se debe precisar que el proceso de selección que se adelante, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos.

TIPIFICACION DE RIESGOS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo

DMED

en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación, el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas se procederán a realizar el mencionado estudio desde el aspecto legal.

LOS SIGUIENTES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						
Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**
FUENTE		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO AMBIENTAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RETIRAR LA OFERTA DESPUES DEL CIERRE	NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCION Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		FALTA DE GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	FALTA DE GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.
PROBABILIDAD		1	1	1	1	1
IMPACTO		2	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	4	3	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		APLICACIÓN DE LA POLIZA	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO	CUMPLIMIENTO A LA PÓLIZA	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR-ALMACENISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA RES. DE ADJUDICACIÓN	AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA O SATISFACION O EL ACTA DE LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		APLICACIÓN DE LA POLIZA DE LA OFERTA-O PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	HASTA LA EVALUACIÓN JURÍDICA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACION EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON LA VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE LOS TIEMPOS DE SUSCRIPCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO	INFORME DE SUPERVISOR-EVALUACIOND EL SERVICIO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODO DE EVALUACIÓN	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	EN EL EVENTO DE OCURRENCIA	EN EL EVENTO	MENSUALES-EN EL EVENTO

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
CLASE	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**R. ECONÓMICO**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FALLAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	QUE NO SE CUENTE CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	DEMORAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DEMORA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS POR DEFICIENCIA EN LA OPORTUNIDAD DE PRESTACION	DEMORA EN EL RECIBO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD	3	2	1	1	1
IMPACTO	1	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	4	4	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES-CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN AL RECIBO DE LOS BIENES APLICACIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	3	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR-ALMACENISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL – ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DE RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS				
No	**11**	**12**	**13**	**14**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**SELECCIÓN**	**SELECCIÓN**
TIPO	**FINANCIERO**	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS. EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS, POR ENDE NO SE JUSTIFICA EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y DURANTE LA EJECUCIÓN SOLICITE REAJUSTE DE PRECIOS	LA PRESENTACION DE PRECIOS INFLADOS POR PARTE DEL PROPONENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO SE SOLICITE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	ELEVACIÓN DE LOS PRECIOS ASIGNADOS A CADA ITEM EN LA REALIZACION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	1	1
IMPACTO	2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA PLANEACIÓN EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ANAIZAR EN EL ESTUDIO DEL MERCADO COMPARANDO CADA OFERTA PARA DETERMINAR SI LOS PRECIOS SON ARTIFICIALEMNTE BAJOS Y DE SER AS+I SOLICITAR AL PROPONENETE QUE JUSTIFIQUE COMO Y PORQUE PUEDE MANTENER DICHOS PRECIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HACIENDO EXIGIBLE LA ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO CON ALTA CALIDAD	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA PLANEACIÓN EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR SU PROPUESTA BASADO EN LOS PRECIOS DEL MERCADO Y SIGUIENDO LAS NORMAS QUE REGULAN LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION - EJECUCION	PLANEACION - EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRARTO	CON LA FIRMA DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONOMÍCAS DEL CONTRATISTA	EVIDENCIA COMO FACTURAS DE COMPRA Y DEMAS DOCUMENTOS DE CONFIRMACION DE PRECIOS ALLEGADAS POR EL PROPONENTE	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	EVIDENCIA COMO FACTURAS DE COMPRA Y DEMAS DOCUMENTOS DE CONFIRMACION DE PRECIOS ALLEGADAS POR EL PROPONENTE
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	PREVIO A LA ADJUNDICACION	MENSUAL	PREVIO A LA ADJUNDICACION

GARANTÍAS:

GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su cambio inmediato, una vez se

presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico de Medellín y el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Ítem 3, Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DE LOS SERVICIO SUMINISTRADOS**: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, ítem 7 Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses.

3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 ítem 4, Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del

contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirara por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021".**
PLAZO EJECUCION	A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, acreditación y verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y la existencia de las disponibilidades presupuestales hasta el 30 de junio de 2021 o hasta agotar presupuesto.
LUGAR DE EJECUCION	En las instalaciones de la entidad que resulte adjudicada en el municipio de Carepa o Apartadó – Antioquia.
VALOR	Para este proceso el presupuesto vigencia futura asignado es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ML/CTE ($ 87.100.000.00)** IVA INCLUIDO.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ML/CTE ($ 87.100.000.00), de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal N° 57620 de 30 de marzo de 2020 por valor de CIEN MIL PESOS ML/CTE expedidos por el Jefe de Presupuesto del DMMED para ser ejecutados en la vigencia 2020 y el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML/CTE que corresponde a presupuesto de la vigencia futura autorizada mediante radicado N° 1-2020-096765 expediente 1753/2020/SIPRES y radicado N° 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre, por el cual se aprueba un monto de vigencias futuras ordinarisd en Gastos Generales disponibles para SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Medellin.
FORMA DE PAGO	En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellin, no obstante, los pagos estaran sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio

	de Hacienda y Credito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e) Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019. f) Reporte RIPS **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN, realizará los pagos en la cuenta. **PARAGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
	EL CONTRATISTA se obliga además de las inherentes al contrato, las siguientes: Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada**. 2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**. **3.** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	contrato. **4.** Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley. **5.** Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. **6**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios**. 7.** Colaborar con **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación. **9.** Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación. **10.** Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **12.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo. **13.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato**. 14.** El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado. **15.** Suministrar los insumos correspondientes al objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado. **16**. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **17.** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la ley 789 de 2003 y el

	artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (según el caso). **18.** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **19.** Ejecutar el suministro de los insumos de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo. **20**. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **21.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **22.** Los demás servicios o elementos que se requieran para el desarrollo del objeto y que no se encuentre contemplado dentro de las necesidades específicas se requerirá por solicitud del supervisor del contrato, para ello se requiere que el oferente presente portafolio valorizado de todos los servicios y medicamentos con los que cuenten.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO	1. Constitución de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección. 2. Existencia de Disponibilidad Presupuestal. 3. Aprobación de acreditación del pago de Resp. Fiscal (Artículo 23 Ley 1150 de 2.007). El contrato se perfeccionara: - Firma del contratista y Ordenador del gasto - Registro presupuestal
DOMICILIO LEGAL	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN. Ubicado en el carrera 77C No 51-136
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014. 6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las

	obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Medellín. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:** **1.** Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los suministros se entreguen en su totalidad y de conformidad a los requerimientos. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	Por incumplimiento total, parcial en el suministro y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a cinco (5) SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a quince (15) SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.

8. EVALUACION ECONOMICA

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así

sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en el FORMULARIO No.4 VALORACION PROPUESTA ECONOMICA (presentar en FORMATO EXCEL) anexo EN LA INVITACIÓN ELECTRONICA PUBLICADA EN SECOP II (obligatorio cumplimiento).

- VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se verificará la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el FORMULARIO No.4 VALORACION PROPUESTA ECONOMICA PUBLICADO EN SECOP II.

Nota 1: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" y la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas" expedida por Colombia Compra Eficiente.

REVISION Y CORRECCION ARITMETICA

Se revisaran las operaciones elaboradas por el proponente en el Listado de Artículos formato electronico del SECOP II, deben ser diligenciados por la sección de propuesta economica – precios de referencia de la plataforma del SECOP II, aplicando para el caso del listado de artículos en el valor unitario de cada ítem para cada grupo debe estar incluido el impuestos a las ventas cuando aplique.

Procedimiento para el cálculo de la corrección aritmética:

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

De presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluido en el Formulario electronico SECOP II de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

9. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

- Certificación Bancaria (No Mayor a 30 días a presentación de la oferta).
- Datos Básicos Beneficiario cuenta SIIF.
- Registro Único Tributario - RUT.

10. DOCUMENTOS TECNICOS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Remitirse al numeral 4.

11. CRITERIOS DE VERIFICACION:

12.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

El análisis de los documentos jurídicos no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria. Luego de entregadas las ofertas, se dará traslado de las mismas a los comités para su Evaluación.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación, indicando cuáles ofertas se encuentran habilitadas, cuáles se les requiere para que aclaren y cuáles han sido rechazadas por concepto jurídico. Los que correspondan a cada caso CUMPLE O NO CUMPLE.

12.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados con las ofertas.
Una vez hecho esto presentara un informe indicando, el menor valor ofertado, cuales ofertas están habilitadas, y cuales están requeridas. CUMPLE O NO CUMPLE.

12.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA

El comité técnico verificará que la información y documentos requeridos en todo el estudio previo, según el numeral 13 y 14 al igual que los compromisos exigidos se encuentren en la oferta. Los que correspondan a cada caso. CUMPLE O NO CUMPLE

12. ACCIÓN RECOMENDADA

Se recomienda la contratación de una Entidad que tenga capacidad logística y administrativa para la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021".**Teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad y moralidad entre otros y que se cumplan todos los parámetros establecidos anteriormente.

13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para que los oferentes subsanen los requisitos habilitantes se aplicar lo fundamentado en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que reza:

(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

14. CLAUSULAS EXHORBITANTES:

Para el presente contrato aplican las clausulas exorbitantes. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN-DGSM-DMMED podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN-DGSM-DMMED informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

15. RELACIÓN DE ANEXOS

- CDP 57620 de 30 de marzo de 2020 CIEN MIL PESOS ML/CTE ($.100.000.00) Y OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 87.000.000.00), que corresponde a presupuesto de la vigencia futura autorizada mediante radicado N° 1-2020-096765 expediente 1753/2020/SIPRES y radicado N° 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre, por el cual se aprueba un monto de vigencias futuras ordinarisd en Gastos Generales disponibles para SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Medellin.
- (2) COTIZACIONES Y AVAL DE COTIZACIONES
- RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DE COMITES

Coronel. MORENO HERRAN EDWIN ALEJANDRO
Gerente de Proyecto

SS HERNANDEZ FAJARDO HUGO
Estructurador técnico

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador

PS. XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO
Comité Económico Estructurado

DMMED